ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 10 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	14 de noviembre de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta los comunicados CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-175 y CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-176 del contratista de obra (consorcio Infravial 19) y el comunicado No. HI-OP-727-2019-208 del contratista de Interventoria (Hace Ingenieros SAS) mediante el cual avala la solicitud de suspensión de los contrato debido a que se realizaron observaciones de ajustes informados a los diseños iniciales necesarios para la ejecución del proyecto. Y que dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato se realizaron cierres temporales de las canteras autorizadas para suministro de materiales para la estructura de pavimento de la vía, adicionado al a los problemas de movilidad para la mezcla asfáltica por el para nacional de los últimos meses y por ultimo y no menos importante a la ocurrencia de lluvias para los meses de septiembre y octubre y noviembre

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 6	6	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 7	10	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 8	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 9	60	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 10	15	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	29 de noviembre de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de noviembre de 2020		

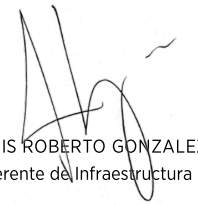
NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	



Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 11 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	30 de noviembre de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta los comunicados CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-175 y CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-176 del contratista de obra (consorcio Infravial 19) y el comunicado No. HI-OP-727-2019-208 del contratista de Interventoria (Hace Ingenieros SAS) mediante el cual avala la solicitud de suspensión de los contrato debido a que se realizaron observaciones de ajustes informados a los diseños iniciales necesarios para la ejecución del proyecto. Y que dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato se realizaron cierres temporales de las canteras autorizadas para suministro de materiales para la estructura de pavimento de la vía, adicionado al a los problemas de movilidad para la mezcla asfáltica por el para nacional de los últimos meses y por ultimo y no menos importante a la ocurrencia de lluvias para los meses de septiembre y octubre y noviembre.; Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 6	6	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 7	10	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 8	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 9	60	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 10	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 11	5	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	5 de diciembre de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	5 de diciembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIA DEL PILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01-F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACLARATORIO
ACTA No. 11 DE REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	29 de noviembre de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta el comunicados CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-175 y CIV19-731-CND-INT-20-176 del contratista de obra (consorcio infravial 19) y el comunicado No. HI-727-2019-208 del contratista de interventoria (Hace Ingenieros SAS) mediante el cual avala la solicitud de suspensión de los contratos debido a que se realizaron observaciones de ajustes informados a los diseños iniciales necesarios para la ejecución del proyecto. Y que dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato se realizaron cierres temporales de las canteras autorizadas para suministro de materiales para la estructura de pavimento de la vía, adicionado al a los problemas de movilidad para la mezcla asfáltica por el para nacional de los últimos meses y por ultimo y no menos importante a la ocurrencia de lluvias para los meses de septiembre, octubre y diciembre; Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.;

Aclaratorio: Dando alcance a el acta No. 11 de suspensión y reinicio se informa que por error involuntario se suscribió la misma el día 30 de noviembre de 2020 por un termino de 5 dias y fecha de reinicio el día 5 de diciembre de 2020 sin embargo se aclara que la fecha de la suspensión No. 11 es del 29 de noviembre de 2020 por un termino de 5 dias y fecha de reinicio el día 4 de diciembre de 2020.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 6	6	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 7	10	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 8	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 9	60	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 10	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 11	5	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	4 de diciembre de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	4 de diciembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reinìciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 1 SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	20 de marzo de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S. R.L. ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA - GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que el decreto Departamental 153 del 19 de marzo de 2020, restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contencion del coronavirus(COVID-19) en el Departamento de Cundinamarca, entre el 20 y 23 de marzo del presente año, se suspende el presente contrato por el mismo periodo, teniendo en cuenta que no se pueden ejecutar actividades del contrato de obra al cual se le hace interventoria.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5	☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	☐
FECHA DE REINICIACION	13 de abril de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de mayo de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	HACE INGENIEROS S.A.S. R.L. ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura - ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 2 SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	20 de marzo de 2020		

CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S. R.L. ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a través del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situación de calamidad pública. Este hecho constituye un evento de irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración pública adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad pública y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. Dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga más onerosa la ejecución del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspensión del contrato. Todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 artículos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 artículo 3o, ley 80 de 1993 artículo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5	☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	☐
PRORROGA A LA SUSPENSION No. 1	19	DIAS ☑	☐
FECHA DE REINICIACION	13 de abril de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	2 de junio de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	HACE INGENIEROS S.A.S. R.L. ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura - ICCU

VoBo. Dr. German Melendez Campos - Jefe Oficina Jurídica ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 2 SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	13 de abril de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S. R.L. ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca,expidio los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. En alocuciòn presidencial del dia 6 de abril de 2020, el Señor Presidente manifestò la necesidad de prorrogar la medida de aislamiento preventivo hasta el dia 26 de abril a las 12.00. Este hecho constituye un evento de irrestible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019			
PLAZO:	5	☐	MESES	☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑		☐
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	19	DIAS ☑		☐
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	13	DIAS ☑		☐
FECHA DE REINICIACION	27 de abril de 2020			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de junio de 2020			

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	HACE INGENIEROS S.A.S. R.L. ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura - ICCU

VoBo. Dr. German Melendez Campos - Jefe Oficina Jurídica ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	27 de abril de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a través del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidio los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. Mediante Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, se amplio el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 am) del dia 27 de abril hasta las cero (00:00 am) del dia 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de que trata la resolución 000666 del 24-04-2020 del Ministerio de Salud. Esta suscripcion podra realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 2	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	15	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	12 de mayo de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de julio de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	HERNAN ORLANDO CAÑON DIAZ	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 4 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	12 de mayo de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a través del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la República, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del día 25 de marzo hasta el 11 de mayo de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situación de calamidad pública. Mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se amplió el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administración publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad pública y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. Dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga más onerosa la ejecución del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspensión del contrato. Todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 artículos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 artículo 3o, ley 80 de 1993 artículo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de qué trata la resolución 000666 del 24-04-2020 del Ministerio de Salud. Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 2	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	14	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	26 de mayo de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de julio de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	HERNAN ORLANDO CAÑON DIAZ	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 5 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	26 de mayo de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a través del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal. Con la misma finalidad, el presidente de la República, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del día 25 de marzo hasta el 11 de mayo de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situación de calamidad pública. Mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se amplió el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, y el decreto 689 del 22 de mayo de 2020 por el cual se prorroga la vigencia del decreto 636 del 6 de mayo de 2020 con la cual se extiende el alcance hasta el 31 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administración pública adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad pública y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. Dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga más onerosa la ejecución del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspensión del contrato. Todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 artículos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 artículo 3o, ley 80 de 1993 artículo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de qué trata la resolución 000666 del 24-04 2020 del Ministerio de Salud. Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 2	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	6	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	1 de junio de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de julio de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No. 6 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 727-2019**
FECHA DE SUSPENSION	1 de junio de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GACHETA - GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca,expidio los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. Mediante Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, se amplio el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 am) del dia 27 de abril hasta las cero (00:00 am) del dia 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Mediante Decreto presidencial 636 de mayo 6 de 2020, amplio el aislamiento preventivo desde las 00.00 a.m. del dia 11 hasta las 00:00 a,m, del dia 25 de mayo de 2020, con las excepciones previstas en el articuo 3o. numerales 18,19,20 y 21 que atañen nuestro sector misional. Mediante Decreto Presidencial 639 de mayo 22 de 2020, se prorroga la vigencia del decreto 636 de mayo 6 de 2020 y extiende las medidas alli establecidas hasta las 12 pm, del 31 de mayo de 2020 y mediante Decreto Presidencial 749 de mayo 28 de 2020, se prorroga el aislamiento preventivo desde las 00:00 horas del dia 1 de junio hasta las 00:00 horas del dia 1 de julio de 2020. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de que trata la resolucion 000666 del 24-04-2020, 679 y 682 del Ministerio de Salud. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	☐
AMPLIACIÓN No. A LA SUSPENSIÓN	20	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 2	14	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 3	15	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 4	14	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 5	6	DIAS ☑	
SUSPENSIÓN No. 6	30	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	1 de julio de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	21 de agosto de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspension se perfecciona con la suscripcion por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio, previo el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
☐ INTERVENTORIA	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
STOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO IC	MARIADELPILAR SUAREZ MONZÓN	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 7 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	21 de agosto de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta los comunicados CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-153 del contratista de obra mediante el cual solicita la suspensión de su contrato debido a las fuertes lluvias que azotan la región del Guavio por un termino no menor a 10 días calendario a partir de la fecha, así las cosas la Interventoria manifiesta mediante el comunicado HI-OP-727-2019-188 que una vez analizada la causal de suspensión la encuentra acorde a la realidad por tanto aprueba dicha solicitud y de igual manera se hace imperante suspender en los mismos términos el contrato de interventoría adicionalmente las partes manifiestan que la suscripción de la presente acta podrá realizarse de forma electrónica

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 6	6	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 7	10	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	31 de agosto de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de agosto de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 8 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	No ICCU - 727-2019
FECHA DE SUSPENSION	31 de agosto de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA – GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta el comunicados CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-153 del contratista de obra (consorcio infravial 19) mediante los cuales solicita la suspensión de su contrato debido a las fuertes lluvias que azotan la región del Guavio por un termino no menor a 10 días calendario a partir de la fecha y el comunicado CIV19-ICCU731-CND-INT-20-160 del contratista de obra (consorcio infravial 19) mediante el cual solicita ampliacion por un plazo de 15 calendario teneindo en cuenta que se siguen presentadno lluvias atipicas en la region del guavio; así las cosas la Interventoria manifiesta mediante los comunicados HI-OP-727-2019-188 y HI-OP-727-2019-192 que una vez analizada la causal de suspensión y de la ampliacion de la misma la encuentra acorde a la realidad por tanto aprueba dicha solicitud y de igual manera se hace imperante suspender en los mismos términos el contrato de interventoría adicionalmente las partes manifiestan que la suscripción de la presente acta podrá realizarse de forma electrónica

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 6	6	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 7	10	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 8	15	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	15 de septiembre de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de septiembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01-F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 9 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**No ICCU - 727-2019**
FECHA DE SUSPENSION	15 de septiembre de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	HACE INGENIEROS S.A.S.		

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA GACHETA - GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta el comunicados CIV19-ICCU-731-CND-INT-20-175 del contratista de obra (consorcio infravial 19) mediante los cuales solicita la suspensión de su contrato debido a que se realizaron observaciones de ajustes informados a los diseños iniciales necesarios para la ejecucion del proyecto. Y que dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato se realizaron cierres temporales de las canteras autorizadas para suministro de materiales para la estructura de pavimento de la via, adicionado al a los problemas de movilidad para la mezcla asfaltica por el para nacional de los ultimos meses y por ultimo y no menos importante a la ocurrencia de lluvias para los meses de septiembre y octubre.

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5		MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION	20	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 3	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 4	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 5	14	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 6	6	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 7	10	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 8	15	DIAS ☑	
SUSPENSION No. 9	60	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	14 de noviembre de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de noviembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES R.L. HACE INGENIEROS S.A.S.	
SUPERVISOR ICCU	MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU